



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 2277, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019, QUE AUTORIZÓ EL PAGO A TESORERÍA PROVINCIAL DE VALLENAR, DE TODA SUMA DE DINERO QUE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, DEBÍA PAGAR A DON JORGE DANIEL BUGUEÑO POYANCO, RUT N° [REDACTED]

VALLENAR, 03 OCT. 2019

DECRETO EXENTO: N° 003502

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 2277, de fecha 05 de julio de 2019, que autorizó el pago a Tesorería Provincial de Vallenar, de toda suma de dinero que la I. Municipalidad de Vallenar, debía pagar a don Jorge Daniel Bugueño Poyanco, Rut N° 12.043.931-6.
- 2.- Decreto Exento N° 812, de fecha 13 de marzo de 2019, de la I. Municipalidad de Vallenar, que aprobó adjudicación de la Licitación Pública ID 5350-11-LE19 "Mantenimiento de áreas verdes de establecimientos de salud y postas rurales", al proveedor JORGE DANIEL BUGUEÑO POYANCO, [REDACTED]
- 3.- Decreto Exento N° 2072, de fecha 17 de junio de 2019, que aprobó el respectivo contrato entre la I. Municipalidad de Vallenar y el proveedor JORGE DANIEL BUGUEÑO POYANCO, RUT N° [REDACTED] a raíz de la licitación individualizada en el numeral anterior.
- 4.- Memo N° 243, de fecha 06 de junio de 2019, remitido por el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar, a la Jefa de Administración y Finanzas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 5.- Resolución de Tesorería Provincial de Vallenar en Causa Rol 10120-2018 Vallenar, Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco [REDACTED] de fecha 03 de junio de 2019.
- 6.- Resolución de Tesorería Provincial de Vallenar en Causa Rol 10149-2019 Vallenar, Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco [REDACTED], de fecha 03 de junio de 2019.
- 7.- Resolución de Tesorería Provincial de Vallenar en Causa Rol 10120-2018 Vallenar, y en Causa Rol 10149-2019 Vallenar, en ambas Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco [REDACTED] de fecha 09 de septiembre de 2019, que suspende la retención y embargo, ordenados por la resoluciones individualizadas en los Vistos N° 5 y 6 de este Decreto Exento.
- 8.- Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 9.- Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar, aprobado mediante Decreto Exento N° 1436, de fecha 14 de abril de 2017.
- 10.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001.

11-. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.

12-. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

13-. Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.

14-. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1-. Que, mediante Decreto Exento N° 812, de fecha 13 de marzo de 2019, la I. Municipalidad de Vallenar, aprobó adjudicación de la Licitación Pública ID 5350-11-LE19 "Mantenimiento de áreas verdes de establecimientos de salud y postas rurales", al proveedor JORGE DANIEL BUGUEÑO POYANCO, RUT N° [REDACTED]

2-. Que, a través de Decreto Exento N° 2072, de fecha 17 de junio de 2019, se aprobó el respectivo contrato entre la I. Municipalidad de Vallenar y el proveedor JORGE DANIEL BUGUEÑO POYANCO, RUT N° [REDACTED], a raíz de la licitación singularizada en el numeral anterior, y por tanto existe un vínculo contractual entre las partes, cuya fecha de vigencia, se extiende hasta el 13 de marzo de 2020.

3-. Que, mediante Memo N° 243, de fecha 06 de junio de 2019, el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar, informó a la Jefa de Administración y Finanzas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, sobre la Resolución de Tesorería Provincial de Vallenar en Causa Rol 10120-2018 Vallenar, Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco, [REDACTED] de fecha 03 de junio de 2019; y sobre la Resolución de Tesorería Provincial de Vallenar en Causa Rol 10149-2019 Vallenar, Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco, [REDACTED] de fecha 03 de junio de 2019.

4-. Que, la citada Resolución de Tesorería Provincial de Vallenar en Causa Rol 10120-2018 Vallenar, Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco, [REDACTED] de fecha 03 de junio de 2019, decretó la traba de embargo sobre todas las sumas de dineros que por cualquier concepto, la I. Municipalidad de Vallenar deba pagar, o adeude, actualmente y al futuro, al deudor demandado don Jorge Daniel Bugueño Poyanco [REDACTED], debiendo asimismo retenerlos y remitirlos a dicha repartición, hasta enterar el monto de la deuda de \$11.865.531, a partir de la fecha de la Resolución.

5-. Que, la citada Resolución de Tesorería Provincial de Vallenar en Causa Rol 10149-2019 Vallenar, Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco, [REDACTED] de fecha 03 de junio de 2019, decretó la traba de embargo sobre todas las sumas de dineros que por cualquier concepto, la I. Municipalidad de Vallenar deba pagar, o adeude, actualmente y al futuro, al deudor demandado don Jorge Daniel Bugueño Poyanco [REDACTED], debiendo asimismo retenerlos y remitirlos a dicha repartición, hasta enterar el monto de la deuda de \$3.663.893, a partir de la fecha de la Resolución.

6-. Que, a fin de dar cumplimiento a lo mandatado por Tesorería General de la República, la I. Municipalidad de Vallenar, dictó el Decreto Exento N° 2277, de fecha 05 de julio de 2019, que autorizó el pago a Tesorería Provincial de Vallenar, de toda suma de dinero que la I. Municipalidad de Vallenar, debía pagar a don Jorge Daniel Bugueño Poyanco [REDACTED] debiendo que los pagos futuros que la I. Municipalidad de Vallenar efectuase por servicios prestados por el aludido proveedor, serían remitidos mediante vale de depósito a la vista, tomado a nombre de la Tesorería General de la República, tal y como lo indicaba su Resolución.

7-. Que, con fecha 09 de septiembre de 2019, Tesorería Provincial de Vallenar, emitió Resolución en Causa Rol 10120-2018 Vallenar, y en Causa Rol 10149-2019 Vallenar, en ambas Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco [REDACTED], que suspendió la retención y embargo, ordenados por la resoluciones individualizadas en los Considerando N° 4 y 5 de este Decreto Exento.

8-. Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- **DÉJESE** sin efecto, Decreto Exento N° 2277, de fecha 05 de julio de 2019, que autorizó el pago a Tesorería Provincial de Vallenar, de toda suma de dinero que la I. Municipalidad de Vallenar, debía pagar a don Jorge Daniel Bugueño Poyanco [REDACTED]

2.- **AUTORÍCESE** al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, a partir de la fecha en que este Decreto Exento quede completamente tramitado, a pagar directamente al proveedor JORGE DANIEL BUGUEÑO POYANCO [REDACTED], por los servicios que él preste en razón al Decreto Exento N° 812, de fecha 13 de marzo de 2019, que aprobó adjudicación de la Licitación Pública ID 5350-11-LE19 "Mantenimiento de áreas verdes de establecimientos de salud y postas rurales", y del Decreto Exento N° 2072, de fecha 17 de junio de 2019, que aprobó el respectivo contrato, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar.

3.- **PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, la Resolución de Tesorería Provincial de Vallenar en Causa Rol 10120-2018 Vallenar, y en Causa Rol 10149-2019 Vallenar, en ambas Contribuyente: Fisco con Jorge Daniel Bugueño Poyanco, [REDACTED] de fecha 09 de septiembre de 2019, que suspende la retención y embargo, ordenados por la resoluciones individualizadas en los Vistos N° 5 y 6 de este Decreto Exento, forman parte integrante de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**


**NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**




**JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Supervisor operativo y financiero Salud.
- Unidad de Contabilidad.
- Asesoría Jurídica Salud.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Of. De Transparencia Municipal.
- Arch. Of. de Partes Municipal.

JVR/NFR/Dra. PSG/CRT/DHC/CSC/lsc



SUSPENSIÓN DE RETENCIÓN N°49-2019.-

Vallenar, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

A sus autos, formulario de presentación de don **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] comuna de Vallenar.

VISTOS:

- 1.- Que con fecha 03 de junio de 2019, se trabó embargo sobre toda prestación que deba percibir el contribuyente **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] de otra persona natural o jurídica, tales como remuneraciones, estados de pago, facturaciones, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que deba percibir el contribuyente ejecutado en la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Provincial Vallenar, por demanda seguida en estos autos administrativos, cuya deuda bruta al mes de junio de 2019, ascendía a la suma de **\$3.663.893**, incluidos reajustes, intereses y multas.

- 2.- Que con fecha 05 de junio de 2019, se notifica personalmente a Jefe de oficina, representante legal o habilitado del **Servicio de Salud Atacama- Hospital Provincial del Huasco- Vallenar**, [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] comuna de Vallenar, la retención de toda prestación en dinero, como estados de pago, facturación, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que deba percibir el contribuyente ejecutado **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] bajo apercibimiento establecido en el artículo 170 inciso 6° del Código Tributario para que proceda a entregar la suma retenidas.

- 3.- Que con fecha 05 de junio de 2019, se notifica personalmente a Jefe de oficina, representante legal o habilitado de **I. Municipalidad de Vallenar**, [REDACTED], con domicilio ubicado en [REDACTED] comuna de Vallenar, la retención de toda prestación en dinero, como estados de pago, facturación, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que deba percibir el contribuyente ejecutado **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] bajo apercibimiento establecido en el artículo 170 inciso 6° del Código Tributario para que proceda a entregar la suma retenidas.

- 4.- Que, en la presentación efectuada por el deudor antes individualizado, de fecha 05 de septiembre de 2019, señala haber suscrito convenio de pago por la totalidad de la deuda fiscal demandada en este expediente administrativo, según Resolución N°218 de fecha 05 de septiembre de 2019, solicitando para ello el alzamiento del embargo trabado sobre las sumas de dineros que, por cualquier concepto, el contribuyente mantenga ante las entidades retenedoras.

Atendido a lo señalado por el contribuyente, verificado el sistema de gestión de convenios; la cuenta única tributaria del deudor y considerando las facultades que me confiere el Título V del Código Tributario y demás normas legales que correspondan.

SE RESUELVE:

Procédase a suspender el embargo ordenado con fecha 03 de junio de 2019, que consta en autos y que dice relación con toda prestación que deba percibir el contribuyente **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] de otra persona natural o jurídica, como estados de pago, facturación, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que mantenga con la **I. Municipalidad de Vallenar**, [REDACTED] con domicilio ubicado en Plaza [REDACTED] comuna de Vallenar y con la empresa retenedora **Servicio de Salud Atacama- Hospital Provincial del Huasco- Vallenar**, [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED], mientras se dé cumplimiento al convenio de pago.

Notifíquese personalmente, por cédula o carta certificada al agente retenedor de la **I. Municipalidad de Vallenar**, [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] comuna de Vallenar, en la persona de su jefe de administración y Finanzas, o quién tenga la obligación de hacerlo, para su conocimiento y cumplimiento.

Notifíquese personalmente, por cédula o carta certificada al agente retenedor **Servicio de Salud Atacama- Hospital Provincial del Huasco- Vallenar**, Rut [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] comuna de Vallenar, en la persona de su jefe de administración y Finanzas, o quién tenga la obligación de hacerlo, para su conocimiento y cumplimiento

Notifíquese al contribuyente personalmente, por cédula o carta certificada.

Regístrese y agréguese en autos.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROL N° 10149-2019 Vallenar.

Resolvió doña **YANIRA ARDILES NEIRA**, Tesorera (S) Provincial del Huasco- Vallenar- Jueza Sustanciadora. -



01/10/2019.
TESORERÍA PROVINCIAL DE VALLENAR
BERMOL PAEZ AGUIRRE
RECAUDADOR FISCAL
N° 4425

SUSPENSION DE RETENCION N°50-2019.-

Vallena, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

A sus autos, formulario de presentación de don **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, RU [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED], comuna de Vallena.

VISTOS:

- 1.- Que con fecha 17 de octubre de 2018, se trabó embargo sobre toda prestación que deba percibir el contribuyente **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] de otra persona natural o jurídica, tales como remuneraciones, estados de pago, facturaciones, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que deba percibir el contribuyente ejecutado en la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Provincial Vallena, por demanda seguida en estos autos administrativos, cuya deuda bruta al mes de junio de 2019, ascendía a la suma de **\$10.795.361**, incluidos reajustes, intereses y multas.
- 2.- Que con fecha 04 de diciembre de 2018, mediante exhorto N°57-2018 Vallena, se notifica personalmente a Jefe de oficina, representante legal o habilitado del **Servicio de Salud Antofagasta- Hospital Doctor Carlos Cisternas**, [REDACTED] con domicilio ubicado en calle Carlos Cisternas N°2253, Calama, la retención de toda prestación en dinero, como estados de pago, facturación, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que deba percibir el contribuyente ejecutado **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] bajo apercibimiento establecido en el artículo 170 inciso 6° del Código Tributario para que proceda a entregar la suma retenidas.
- 3.- Que con fecha 03 de junio de 2019, se trabó embargo sobre toda prestación que deba percibir el contribuyente **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] de otra persona natural o jurídica, tales como remuneraciones, estados de pago, facturaciones, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que deba percibir el contribuyente ejecutado en la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Provincial Vallena, por demanda seguida en estos autos administrativos, cuya deuda bruta al mes de junio de 2019, ascendía a la suma de **\$11.865.531**, incluidos reajustes, intereses y multas.
- 4.- Que con fecha 05 de junio de 2019, se notifica personalmente a Jefe de oficina, representante legal o habilitado del **Servicio de Salud Atacama- Hospital Provincial del Huasco- Vallena**, [REDACTED], con domicilio ubicado [REDACTED] a retención de toda prestación en dinero, como estados de pago, facturación, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que deba percibir el contribuyente ejecutado **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED] bajo apercibimiento establecido en el artículo 170 inciso 6° del Código Tributario para que proceda a entregar la suma retenidas.

5.- Que con fecha 05 de junio de 2019, se notifica personalmente a Jefe de oficina, representante legal o habilitado de I. **Municipalidad de Vallenar** [REDACTED], con domicilio ubicado en [REDACTED] comuna de Vallenar, la retención de toda prestación en dinero, como estados de pago, facturación, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que deba percibir el contribuyente ejecutado **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED], bajo apercibimiento establecido en el artículo 170 inciso 6° del Código Tributario para que proceda a entregar la suma retenidas.

6.- Que, en la presentación efectuada por el deudor antes individualizado, de fecha 05 de septiembre de 2019, señala haber suscrito convenio de pago por la totalidad de la deuda fiscal demandada en este expediente administrativo, según Resolución N°218 de fecha 05 de septiembre de 2019, solicitando para ello el alzamiento del embargo trabado sobre las sumas de dineros que, por cualquier concepto, el contribuyente mantenga ante las entidades retenedoras.

Atendido a lo señalado por el contribuyente, verificado el sistema de gestión de convenios; la cuenta única tributaria del deudor y considerando las facultades que me confiere el Título V del Código Tributario y demás normas legales que correspondan.

SE RESUELVE:

1.- Procedase a suspender el embargo ordenado con fecha 03 de junio de 2019, que consta en autos y que dice relación con toda prestación que deba percibir el contribuyente **JORGE BUGUEÑO POYANCO**, [REDACTED], de otra persona natural o jurídica, como estados de pago, facturación, devolución de dineros, bonificaciones, saldos a favor en cuentas única Tributaria, etcétera, y cualquier otra prestación en dinero que mantenga con **Servicio de Salud Antofagasta- Hospital Doctor Carlos Cisternas**, Rut. N°61.606.202-6, con domicilio ubicado en [REDACTED] Calama, a la I. **Municipalidad de Vallenar**, Rut. [REDACTED], con domicilio ubicado en Plaza [REDACTED] comuna de Vallenar y con el agente retenedor **Servicio de Salud Atacama- Hospital Provincial del Huasco- Vallenar**, [REDACTED], con domicilio ubicado en [REDACTED] comuna de Vallenar, mientras se dé cumplimiento al convenio de pago.

2.- Notifíquese personalmente, por cédula o carta certificada al agente retenedor de la I. **Servicio de Salud Antofagasta- Hospital Doctor Carlos Cisternas**, [REDACTED] 6, con domicilio ubicado en calle [REDACTED], en la persona de su jefe de administración y Finanzas, o quién tenga la obligación de hacerlo, para su conocimiento y cumplimiento. Para éstos efectos **EXHORTESE** a la Tesorería Provincial de Calama.

3.- Notifíquese personalmente, por cédula o carta certificada al agente retenedor de la I. **Municipalidad de Vallenar** [REDACTED] con domicilio ubicado en Plaza

O'Higgins N°25, comuna de ValLENAR, en la persona de su jefe de administración y Finanzas, o quién tenga la obligación de hacerlo, para su conocimiento y cumplimiento.

4.- Notifíquese personalmente, por cédula o carta certificada al agente retenedor **Servicio de Salud Atacama- Hospital Provincial del Huasco- ValLENAR, Rut. [REDACTED]**, con domicilio ubicado en [REDACTED] comuna de ValLENAR, en la persona de su jefe de administración y Finanzas, o quién tenga la obligación de hacerlo, para su conocimiento y cumplimiento

5.- Notifíquese al contribuyente personalmente, por cédula o carta certificada.

Regístrese y agréguese en autos.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROL N° 10120-2018 ValLENAR.

Resolvió doña **YANIRA ARDILES NEIRA**, Tesorera (S) Provincial del Huasco- ValLENAR- Jueza Sustanciadora. -

YAN/GCC.-



TESORERÍA PROVINCIAL DE VALLENAR
BERMOL PAEZ AGUIRRE
RECAUDADOR FISCAL
N° 44725
01/10/2019